



Resolución Directoral

Lima, 15 de Febrero de 2016

Visto el Expediente N° 16-003659-001, que contiene la Carta N° 0006-2016-CONS. ByS-RL-B.Q.A. de fecha 27 de enero de 2016 del Consorcio B y S, y la Resolución Directoral N° 021-2016-HNHU-DG de fecha 22 de enero de 2016,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de octubre de 2015 se otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 08-2015-HNCH para la ejecución del "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la Central de Fórmulas Enterales" al postor Consorcio B y S, conformado por don Bugner Quispe Alcarraz y Construcciones de Estructuras Metálicas y Servicios Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, por un monto de S/. 327 231,02 (Trescientos Veintisiete Mil Doscientos Treinta y un con 02/100 Soles);

Que, el Hospital Nacional Hipólito Unanue suscribió con el Consorcio B y S el Contrato N° 107-2015-HNHU con fecha 2 de noviembre de 2015, para la ejecución del "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la Central de Fórmulas Enterales";

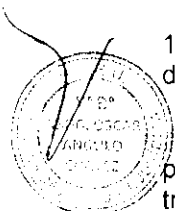
Que, según la Cláusula Quinta del Contrato N° 107-2015-HNHU el plazo de ejecución de la prestación fue fijada en 30 días calendario, computables a partir de la fecha de entrega del área de trabajo, la misma que se realizó el 14 de diciembre de 2015, conforme al Acta de Entrega de Ambiente de la misma fecha;

Que, el Consorcio B y S en su Carta N° 44-2015-CONS. ByS-RL-B.Q.A., que fuera recibida con fecha 5 de enero de 2016, solicitó la ampliación de plazo de 15 días para la culminación del servicio, sosteniendo que debido a que han venido siendo extorsionados por el sindicato de construcción civil para el otorgamiento de cupos, ha generado atrasos en el avance de los trabajos, no acompañando ninguna documentación sustentatoria;

Que, asimismo, con Carta N° 01-2016-CONS. ByS-RL-B.Q.A., ingresada al Hospital con fecha 12 de enero de 2016, el Consorcio señaló otras causas que motivaran su solicitud de ampliación de plazo, que consistían en que los equipos de aire acondicionado que forman parte del servicio contratado, de acuerdo a la Carta de Información N° CI-01/16, de fecha 8 de enero de 2016 de su proveedor PERUTEMP E.I.R.L., debido a la demanda por temporada y por ser equipos importados, no estarán disponibles hasta el 23 de enero de 2016 en que llegarán y que serán distribuidos en la ciudad de Lima, habiendo indagado en otras empresas pero ninguna cuenta con stock disponible;

Que, adicionalmente, con fecha 21 de enero de 2016, el Consorcio B y S presentó la Carta N° 0004-2016-CONS. ByS-RL-B.Q.A., adjuntando copia fechada del requerimiento de fecha 28 de diciembre de 2015 a su proveedor de los equipos de aire acondicionado PERUTEMP E.I.R.L. y del Presupuesto N° PP-145/15 extendido por la indicada empresa;

Que, en función de lo señalado en los considerandos precedentes, mediante Resolución Directoral N° 021-2016-HNHU-DG del 22 de enero de 2016, se declaró improcedente las solicitudes de ampliación de plazo del Contrato N° 107-2015-HNHU para la ejecución del "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la Central de Fórmulas Enterales" presentada por el Consorcio B y S conformado por don Bugner Quispe Alcarraz y Construcciones de Estructuras Metálicas y Servicios Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada,



Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, expresa que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, considera que procede la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley cuando se produzcan atraso o paralizaciones no imputables al contratista, por caso fortuito o fuerza mayor; asimismo, establece los plazos a que deben ceñirse, tanto el contratista como la Entidad, para la tramitación de las solicitudes de ampliación de plazo. Por otro lado, dispone que la Entidad emita resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista y se considerará ampliado el plazo;

Que, de acuerdo a los antecedentes y reevaluando lo actuado, cabe señalar que la primera solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio B y S, objetivamente, no se produjo la calificación oportuna por parte del Hospital así como tampoco se puso en conocimiento del Consorcio B y S sobre la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, en cuyo caso se debe tener por aprobada o concedida automáticamente la solicitud de ampliación de plazo de 15 días calendario efectuada con Carta N° 44-2015-CONS. ByS-RL-B.Q.A;

Que, en tal situación, cabe precisar los alcances del sentido de la improcedencia de la ampliación de plazo del Contrato N° 107-2015-HNHU, presentada por el Consorcio B y S conformado por don Bugner Quispe Alcarraz y Construcciones de Estructuras Metálicas y Servicios Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que ella está referida a la solicitud ingresada por el Consorcio con fecha 12 de enero de 2016;

Que, independientemente de lo señalado precedentemente, será necesario evaluar los motivos o razones por los cuales no se dio una respuesta oportuna por parte de la Entidad, lo cual debe conllevar a que se establezca, de ser el caso, las responsabilidades que habrían originado que el Hospital no haya absuelto oportunamente el pedido de ampliación de plazo efectuado por el Consorcio B y S con fecha 5 de enero de 2016;

Que, en consecuencia, es conveniente aclarar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2016-HNHU-DG, del 22 de enero de 2016, de tal manera que esta debe estar constreñida a la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo efectuada por el Consorcio B y S mediante Carta N° 01-2016-CONS. ByS-RL-B.Q.A de fecha 12 de enero de 2016;

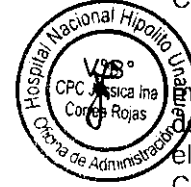
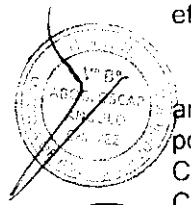
Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 0043-2016-OAJ/HNHU;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Validar la aprobación tácita de la solicitud de ampliación de plazo de 15 días calendario presentada mediante Carta N° 44-2015-CONS. ByS-RL-B.Q.A. por el Consorcio B y S con fecha 5 de enero de 2016, y por extendido el plazo para la culminación del servicio objeto del Contrato N° 107-2015-HNHU hasta el 27 de enero de 2016





Resolución Directoral

Lima, 15 de Febrero de 2016

Artículo 2º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 021-2016-HNHU-DG de fecha 22 de enero de 2016, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual quedará sustituido por el siguiente texto:

"Artículo 1º.- Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio B y S integrado por Bugner Quispe Alcarraz y Construcciones de Estructuras Metálicas y Servicios Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con fecha 12 de enero de 2016, mediante Carta Nº 01-2016-CONS. ByS-RL-B.Q.A, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Administración proceda a determinar las responsabilidades que pudieran existir por la no absolución oportuna de la solicitud de ampliación presentada por el Consorcio B y S con fecha 5 de enero de 2016.

Artículo 4º.- La Unidad de Logística de la Oficina de Administración procederá a notificar al Consorcio B y S de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE"

M.C. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N°27423

LWMN/JIC/OACH/
DISTRIBUCIÓN
C/ Oficina de Administración
C/ Unidad de Logística
C/ Asesoría Jurídica
C/ Relaciones Públicas
C/ Archivo